ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 18/07/2024 a las 12:18 hs
Fecha de alta: 30/12/1996

Titular
NISSIO ROBERTO MARCELO

Documento
DU 21929937

CUIL/CUIT
20-21929937-1

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.

ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 18/07/2024 a las 12:19 hs
Fecha de alta: 28/05/1996

Titular
BAIMA MIGUEL MARCELO

Documento
DU 21391397

CUIL/CUIT
20-21391397-3

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
SILVINA C. GONZALEZ
ESCRIBANA
MATRICULA 4954
N 013792312

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110712 659277
12/07/2011
11 44 52

Fº 339/2011.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN SOCIAL: "LACTEOS BUFANO S.R.L.".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once, ante mi, escribana autorizante, **COMPARECEN: Roberto Marcelo NISSIO**, argentino, nacido el 30 de marzo de 1971, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Gabriela Cantero, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad 21.929.937, C.U.I.T. 20-21929937-1, domiciliado en a calle Emilio Lamarca 2422 de esta ciudad, y **Fernando Iván GARCÍA,** argentino, nacido el 20 de noviembre de 1974, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Jorge Oscar García y de Stella Maris Egido, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad 24.334.257, C.U.I.L. 20-24334257-1, domiciliado en la calle Baigorria 4952 departamento "B" de esta ciudad.- Personas capaces, mayores de edad y que he individualizado de acuerdo al artículo 1002 inciso c) del Código Civil, con los mencionados documentos de identidad que en su original tengo a la vista para el presente acto, y que en fotocopias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe, quienes actúan por sus propios derechos y **EXPONEN:** Que han resuelto constituir una sociedad comercial bajo el tipo de las de Responsabilidad Limitada, sujetando sus previsiones al siguiente contrato: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **"LACTEOS BUFANO S.R.L.".-** Tiene su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país.- **SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio.- **TERCERO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las

N 013792312

siguientes actividades: Elaboración, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, depósito, distribución, consignación, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de productos lácteos y alimentos en general.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos relacionados con su objeto que no estén prohibido por las leyes o por este estatuto.- **CUARTO:** El capital social es de DOCE MIL PESOS dividido en DOCE MIL CUOTAS de UN PESO ($ 1.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios.- Estas cuotas son integradas por los socios en dinero efectivo y en el veinticinco por ciento de su valor, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor al de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, a requerimiento de lo dispuesto en reunión de socios.- **QUINTO:** La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por la reunión de socios y durarán en sus cargos en forma indefinida.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, y podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan a la consecución del mismo, sin limitación de facultades, incluso celebrar aquellos actos para los que la ley exige poderes especiales (art. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63).- El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta.- Queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros.- En garantía del desempeño de sus funciones, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de $ 10.000, que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la

orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costa deberá ser soportado por cada gerente.- Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- **SEXTO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el articulo 159 primera parte de la ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el articulo 160 de la citada ley y cada cuota de capital da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se hará conforme a lo dispuesto en el articulo 159 último párrafo de la ley 19.550.- **SÉPTIMO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme los términos del artículo 55, primera parte, de la Ley 19.550.- En caso de que por aumento de capital social la sociedad quede encuadrada en el supuesto previsto en el artículo 158, segunda parte de la citada ley, o quedara comprendida en los supuestos del artículo 299, la reunión de socios designará anualmente un síndico titular con mandato por un año, sin necesidad de reformar el contrato social.- **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales es libre entre los socios, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el articulo 153 de la ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda subordinada a lo siguiente: El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los otros socios, con indicación precisa de los datos personales del cesionario y el precio pactado.- Si los socios no se pronunciaran dentro del término de treinta días desde la notificación, impugnando expresamente la cesión o su precio, se tendrá por no ejercido el derecho de preferencia, y por acordada la

conformidad.- Supletoriamente se estará a lo previsto en los artículos 150, 152, 153, 154 y concordantes de la ley 19.550.- **NOVENO:** El ejercicio social cierra el día 30 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general de las operaciones sociales, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de antelación a su consideración.- **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: A) El 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- B) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y C) El remanente, previa deducción de cualquiera otra reserva que se resolviere constituir se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DÉCIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que la reunión de socios designe como liquidadores.- **FIN DEL CONTRATO**: En este acto los socios acuerdan: a) Suscribir el capital en las siguientes proporciones: Roberto Marcelo NISSIO, 10.200 cuotas sociales representativas de un capital de 10.200 pesos, Y Fernando Iván GARCÍA, 1.800 cuotas sociales representativas de un capital de 1.800 pesos.- b) Establecer la sede social en la calle Lavalle 1527 2º piso departamento "11" de esta ciudad; c) Designar Gerente al socio Roberto Marcelo NISSIO, quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en el indicado para la sociedad; y d) Finalmente los comparecientes **autorizan** a la Escribana Silvina Coral González, D.N.I. 22.878.120, y/o Manuel Martín CORONADO, D.N.I. 27.602.147, y/o Fernando Roberto Peralta, D.N.I. 20.962.267, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando en forma indistinta, procedan a inscribir la presente ante la Inspección General de Justicia, quedando facultados para aceptar o proponer modificaciones, incluso

relativas al nombre, composición e integración del capital y nombramiento de gerentes, firmar todo tipo de instrumentos públicos y/o privados, contestar vistas, depositar y retirar formularios y realizar cuantos más actos gestiones y diligencias se requieran para la inscripción de la presente escritura.- **LA ESCRIBANA AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA**: Que en este acto, los socios entregan al Gerente, señor Roberto Marcelo NISSIO, la suma de pesos tres mil en carácter de depósito, en dinero en efectivo y a su satisfacción, por ante mi, de lo que certifico, quien la recibe de conformidad, otorgando por medio de la presente suficiente recibo, a los efectos de dar cumplimiento a la acreditación de la integración del veinticinco por ciento del capital social.- **LEÍDA Y RATIFICADA** así la otorgan y de conformidad la firman por ante mi, de todo lo cual, doy fe.- **SIGUEN LAS FIRMAS.- ANTE MI: SILVINA C. GONZÁLEZ.- ESTÁ MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 339 del Registro Notarial Nº 1936 de mi Adscripción.- Para la sociedad expido la presente Primera Copia en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 013792312 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-

SILVINA C. GONZALEZ
ESCRIBANA
MATRICULA 4952

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 013792314

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 9

L 010233694

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SILVINA CORAL GONZALEZ **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 110712359277/E **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Martes 12 de Julio de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. CARLOS IGNACIO ALLENDE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO


MINISTERI

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1846165 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
LACTEOS BUFANO
(antes):
Número de Trámite: 2124993

C.Trám.	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 133

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8355
del libro: 136 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0475556

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 4

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS "LÁCTEOS BUFANO S.R.L." ----------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el 14 del mes de julio de 2014, celebran este contrato de cesión de cuotas de la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L., por un lado los socios y –en adelante denominados- cedentes el Señor Roberto Marcelo NISSIO, con DNI Nº 21.929.937, argentino, nacido el 30 de marzo de 1971, comerciante, con CUIT Nº 20-219279937-1, casado en primeras nupcias con Silvia Gabriela CANTERO, con domicilio en Emilio Lamarca 2422 de Capital Federal; y Fernando Iván GARCÍA, con DNI Nº 24.334.257, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1974, comerciantes con CUIT Nº 20-24334257-1, soltero, con domicilio en la calle José León Suarez 474 piso "6", departamento "B" de esta ciudad; y por la otra parte –en adelante denominada- cesionaria el Señor Miguel Marcelo BAIMA, con D.N.I. Nº 21.391.397, argentino, nacido el 18 de abril de 1970, comerciante, CUIT 20-21391397-3, casado en primeras nupcias con Cristina Noemí MONFORTE, domiciliado en Ruta 25 y La Rioja, Barrio Buen Retiro, Pilar, Provincia de Buenos Aires; ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad comercial denominada LÁCTEOS BUFANO S.R.L., constituida por escritura numero 133 de fecha 27 de junio de 2011, pasada al folio 339 del Registro Notarial de esta ciudad numero 1936 a cargo de Silvina Coral González, que en primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 31 de agosto de 2011, bajo el número 8355 del libro 136 de S.R.L., todo ello sujeto a las siguientes clausulas: ----------

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden, venden y transfieren a favor del CESIONARIO de la siguiente manera: 1) 4.200 (CUATRO MIL DOSCIENTAS) cuotas de valor nominal $1 (UN PESO) cada una que le corresponden a Roberto Marcelo NISSIO y que representan el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del capital social en LÁCTEOS BUFANO S.R.L.; y 2) 1.800 (MIL OCHOCIENTAS) cuotas de valor nominal $1 (UN PESO) cada una, es decir, la totalidad de las cuotas que le corresponden a Fernando Iván GARCÍA, representando el 15% (QUINCE POR CIENTO) del capital social en dicha sociedad. Los cedentes ceden, venden y transfieren sus cuotas libre de gravámenes e interdicciones, y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes, situación la cual se acredita con los informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad con fecha 8 de julio de 2014 bajo el número E00345030 (correspondiente a Roberto Marcelo NISSIO) y numero E00351126 (correspondiente a Fernando Iván GARCÍA). ----------

SEGUNDA: Ambos socios manifiestan que cada uno ha suscripto y totalmente integrado el capital de la sociedad, estando incluidos en la transmisión tanto dichas cuotas de capital, como cualesquiera ganancias o créditos de toda naturaleza que tuvieran en su favor en la sociedad; sin reservas o limitación alguna, de modo que los cedentes se comprometen a quedar total y definitivamente separados, sin quedar algo por liquidárseles, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. Que, asimismo, ambos socios

declaran su conformidad y aprecio mutuo por los actos societarios efectuados en su calidad de socios y/o gerentes, expresándose que nada tienen que reclamarse entre sí por sus actos societarios, renunciando a cualquier acción que pudiese corresponder. -

TERCERA: LOS CEDENTES efectúan esta cesión por el precio que las mismas asignan a las cuotas y que asciende a la suma de $6.000 (SEIS MIL PESOS), importe éste que EL CESIONARIO acepta y entrega en este acto la suma de $6.000 (SEIS MIL PESOS) en efectivo a LOS CEDENTES, quienes declaran haber recibido a su entera satisfacción el precio total, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago total y cancelatorio.----------

CUARTA: En virtud de la presente cesión, los CEDENTES se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones inherentes a la titularidad de las cuotas sociales cedidas en este acto de acuerdo a los términos y condiciones de las clausulas anteriores, y colocan al CESIONARIO en su mismo lugar y grado de prelación, y declarando que el precio de la cesión comprende la liquidación total de las cuentas particulares de los socios y entre los socios y la sociedad, y cualquier previsión o fondo de reserva legal o facultativa, así como cualquier beneficio o quebranto que pudiese corresponder por cualquier concepto y que no tiene reclamo alguno que formular contra los CESIONARIOS de conformidad con la ley 19.550. ----------

QUINTA: EL CESIONARIO declara que asume la calidad de socio, que conoce y acepta el estatuto y contrato social, el cual continúa en vigor sin modificaciones, salvo lo propio a esta cesión. Que, asimismo, EL CESIONARIO toma a su cargo el pasivo que pudiere existir en proporción a las cuotas que adquiere. ----------

SEXTA: Atento a las clausulas anteriores, todas LAS PARTES acuerdan y aceptan que EL CESIONARIO ingresa como nuevo socio a la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L. mediante la cesión, transferencia y venta realizada en las cláusulas precedentes, y que el Señor CEDENTE Fernando Iván GARCÍA egresa de dicha sociedad. Como consecuencia de está cesión la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L. queda conformada por sus socios Señor Roberto Marcelo NISSIO y el Señor Miguel Marcelo BAIMA y la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas de la siguiente forma: el Señor Roberto Marcelo NISSIO con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil) y el Señor Miguel Marcelo BAIMA con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil). ----------

SÉPTIMA: Que, se acuerda la modificación del contrato social FIN DEL CONTRATO punto a) el que se redacta de la siguiente forma: "Suscribir el capital en la siguientes proporciones: Roberto Marcelo NISSIO con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil) y Miguel Marcelo BAIMA con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil). ----------

OCTAVA: Las partes expresan que el presente sirve de ejemplar del título de cesión de cuotas que se entrega a la gerencia, por lo que el socio gerente Roberto Marcelo NISSIO otorga recibo del presente ejemplar, cumpliéndose los efectos de la transmisión de cuota frente a la sociedad conforme lo normado por el artículo 152 de la ley 19.550.----------

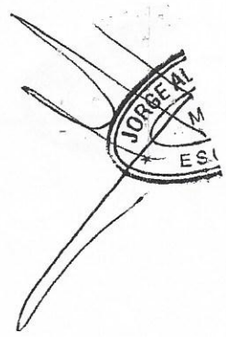
NOVENA: Silvia Gabriela CANTERO, argentina, con DNI 22.963.807, casada en primeras nupcias con el cedente Roberto Marcelo NISSIO, presta su total y pleno asentimiento conyugal con esta cesión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. ----------

DÉCIMA: Las partes instruyen para que se realicen todas las gestiones ante la Inspección General de Justicia y/u organismos administrativos y/o judiciales para realizar la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente de la I.G.J., procediéndose a facultar a tales fines, tanto a los socios, como a la Doctora Silvia Gabriela CANTERO DNI Nº 22.963.807, Contadora Cristina Noemí MONFORTE DNI Nº 22.370.207 y/o Doctora Cintia Tamara LIBISCHOFF DNI Nº 26.556.434 para que actúen indistintamente. ----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.----------

Se Certifica en foja de Actuación
Notarial Nº F010624TY9 CONSTE.
14 JUL 2014

JORGE ALBERTO AYUSTE
MAT 4300
ESCRIBANO


JORGE AL
M
ES

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

F 010624549

Buenos Aires, 14 de Julio de 2014 . En mi carácter de escribano titular del Registro 1647 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 119 del LIBRO número 20 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Roberto Marcelo NISSIO, titular de Doc.Nac. de Identidad no.21.929.937, Fernando Iván GARCIA, titular de Doc.Nac. de Identidad No.24.334.257, Miguel Marcelo BAIMA, titular de Doc.Nac.- de Identidad No.21.391.397 y Silvia Gabriela CANTERO, titular de Doc.- Nacional de Identidad No. 22.963.807, personas identificadas conforme los términos del art. 1002, incisco c), del C.Civil, quienes firman el documénto adjunto por sus propios derechos.-

JORGE ALBERTO AYUSTE
MAT 4300
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
NIHIL PRIUS FIDE

F 010624549

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 002093297

Rúbrica Nº: 19710-14

Pertenece a: LACTEOS BUFANO S.R.L.

Domicilio: LAVALLE 1527 Piso 2 DPTO 11

Libro: ACTAS

Número de Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: Sin observaciones

ALEJANDRO DANIEL IBARRA
ESCRIBANO
MAT. 4814

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 751 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 27 de Marzo de 2014

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
4

Copia Fiel del original del libro de reunión de socios N° 1 con rubrica N° 19710-14 de 27 de marzo de 2014.

Dra. CINTIA TAMARA LIBISCHOFF
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°84 F°573

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
10

ACTA Nº 6

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de 2014 siendo las 15 hs., se reúnen en la sede social, sito en calle Lavalle Nº 1.527 2º Piso Depto. 11 de esta ciudad, los señores socios de LÁCTEOS BUFANO S.R.L., Roberto Marcelo NISSIO DNI Nº 21.929.937 y. Miguel Marcelo BAIMA DNI Nº 21.391.397, representando la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad. No habiendo objeción alguna a la constitución del acto, se da comienzo a la reunión unánime que considerará los siguientes puntos:

El socio gerente pone en consideración el primer punto del día:

1) Designación de los dos socios para firmar el Acta de Asamblea: Se resuelve por unanimidad designar a los actuales socios para que firmen el acta; luego se pasa a consideración del segundo punto del día;

2) Designación de socios gerentes. Domicilio especial: Toma la palabra el socio gerente Roberto Marcelo NISSIO quien, primeramente, expresa su bienvenida al socio Sr. Miguel Marcelo BAIMA en la sociedad, y expone que como consecuencia de la cesión de cuotas sociales por parte de los Sres. Roberto Marcelo NISSIO y Fernando Iván GARCÍA se impone la necesidad de debatir sobre las funciones del giro societario y la designación de socios gerentes, aprobando por unanimidad designar con duración indefinida de acuerdo a la cláusula quinta del estatuto social como socios gerentes a los Sres. Roberto Marcelo NISSIO DNI Nº 21.929.937 y Miguel Marcelo BAIMA DNI Nº 21.391.397, quienes aceptan el cargo y acredita cumplimiento artículo 75 inciso 2 de la Resolución 7/05, manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la ley de sociedades, declara sus datos personales y fija domicilio especial en la sede social sito en calle Lavalle Nº 1.527 2º Piso Depto. 11 de esta ciudad.

El socio gerente pone en consideración el tercer punto del día:

3) Inscripción ante la Inspección General de Justicia. Autorizaciones para tramitar: Por otra parte los socios autorizan para que se realicen todas las gestiones ante la Inspección General de Justicia para realizar la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente de la I.G.J., procediéndose a facultar a tales fines, tanto a los socios, como a la, Doctora Silvia Gabriela CANTERO DNI Nº 22.963.807, Contadora Cristina Noemí MONFORTE DNI Nº 22.370.207 y/o Doctora Cintia Tamara LIBISCHOFF DNI Nº 26.556.434 para que actúen indistintamente.

Resuelve por último la reunión de socios, que todos los socios participantes suscriban la presente acta siendo las 19:20 hs. del día de la fecha se da lectura al acta y sin más temas por tratar se da por terminada la reunión.

Copia Fiel del original del Acta N° 6 de fecha 15 de julio de 2014, bajo el folio 9 del libro de reunión de socios N° 1 con rubrica N° 19710-14 de 27 de marzo de 2014.

Dra. CINTIA TAMARA LIBISCHOFF
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°84 F°573


MINISTERIO
INSPECCIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo I.G.J.: 1846165 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
LACTEOS BUFANO

(antes):

Número de Trámite: 7197564

C.Trám.	**Descripción**
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 14/07/14-15/07/14

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6600
del libro: 144 , tomo: .
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2014

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0629277

IGJ

IGJ

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
SILVINA C. GONZALEZ
ESCRIBANA
MATRICULA 4954
N 013792312

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110712 659277
12/07/2011
11 44 52

Fº 339/2011.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN SOCIAL: "LACTEOS BUFANO S.R.L.".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once, ante mi, escribana autorizante, **COMPARECEN: Roberto Marcelo NISSIO**, argentino, nacido el 30 de marzo de 1971, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Gabriela Cantero, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad 21.929.937, C.U.I.T. 20-21929937-1, domiciliado en a calle Emilio Lamarca 2422 de esta ciudad, y **Fernando Iván GARCÍA,** argentino, nacido el 20 de noviembre de 1974, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Jorge Oscar García y de Stella Maris Egido, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad 24.334.257, C.U.I.L. 20-24334257-1, domiciliado en la calle Baigorria 4952 departamento "B" de esta ciudad.- Personas capaces, mayores de edad y que he individualizado de acuerdo al artículo 1002 inciso c) del Código Civil, con los mencionados documentos de identidad que en su original tengo a la vista para el presente acto, y que en fotocopias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe, quienes actúan por sus propios derechos y **EXPONEN:** Que han resuelto constituir una sociedad comercial bajo el tipo de las de Responsabilidad Limitada, sujetando sus previsiones al siguiente contrato: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **"LACTEOS BUFANO S.R.L.".-** Tiene su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país.- **SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio.- **TERCERO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las

N 013792312

siguientes actividades: Elaboración, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, depósito, distribución, consignación, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de productos lácteos y alimentos en general.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos relacionados con su objeto que no estén prohibido por las leyes o por este estatuto.- **CUARTO:** El capital social es de DOCE MIL PESOS dividido en DOCE MIL CUOTAS de UN PESO ($ 1.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios.- Estas cuotas son integradas por los socios en dinero efectivo y en el veinticinco por ciento de su valor, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor al de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, a requerimiento de lo dispuesto en reunión de socios.- **QUINTO:** La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por la reunión de socios y durarán en sus cargos en forma indefinida.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, y podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan a la consecución del mismo, sin limitación de facultades, incluso celebrar aquellos actos para los que la ley exige poderes especiales (art. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63).- El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta.- Queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros.- En garantía del desempeño de sus funciones, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de $ 10.000, que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la

orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costa deberá ser soportado por cada gerente.- Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- **SEXTO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el articulo 159 primera parte de la ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el articulo 160 de la citada ley y cada cuota de capital da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se hará conforme a lo dispuesto en el articulo 159 último párrafo de la ley 19.550.- **SÉPTIMO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme los términos del artículo 55, primera parte, de la Ley 19.550.- En caso de que por aumento de capital social la sociedad quede encuadrada en el supuesto previsto en el artículo 158, segunda parte de la citada ley, o quedara comprendida en los supuestos del artículo 299, la reunión de socios designará anualmente un síndico titular con mandato por un año, sin necesidad de reformar el contrato social.- **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales es libre entre los socios, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el articulo 153 de la ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda subordinada a lo siguiente: El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los otros socios, con indicación precisa de los datos personales del cesionario y el precio pactado.- Si los socios no se pronunciaran dentro del término de treinta días desde la notificación, impugnando expresamente la cesión o su precio, se tendrá por no ejercido el derecho de preferencia, y por acordada la

conformidad.- Supletoriamente se estará a lo previsto en los artículos 150, 152, 153, 154 y concordantes de la ley 19.550.- **NOVENO:** El ejercicio social cierra el día 30 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general de las operaciones sociales, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de antelación a su consideración.- **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: A) El 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- B) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y C) El remanente, previa deducción de cualquiera otra reserva que se resolviere constituir se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DÉCIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que la reunión de socios designe como liquidadores.- **FIN DEL CONTRATO**: En este acto los socios acuerdan: a) Suscribir el capital en las siguientes proporciones: Roberto Marcelo NISSIO, 10.200 cuotas sociales representativas de un capital de 10.200 pesos, Y Fernando Iván GARCÍA, 1.800 cuotas sociales representativas de un capital de 1.800 pesos.- b) Establecer la sede social en la calle Lavalle 1527 2º piso departamento "11" de esta ciudad; c) Designar Gerente al socio Roberto Marcelo NISSIO, quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en el indicado para la sociedad; y d) Finalmente los comparecientes **autorizan** a la Escribana Silvina Coral González, D.N.I. 22.878.120, y/o Manuel Martín CORONADO, D.N.I. 27.602.147, y/o Fernando Roberto Peralta, D.N.I. 20.962.267, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando en forma indistinta, procedan a inscribir la presente ante la Inspección General de Justicia, quedando facultados para aceptar o proponer modificaciones, incluso

relativas al nombre, composición e integración del capital y nombramiento de gerentes, firmar todo tipo de instrumentos públicos y/o privados, contestar vistas, depositar y retirar formularios y realizar cuantos más actos gestiones y diligencias se requieran para la inscripción de la presente escritura.- **LA ESCRIBANA AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA**: Que en este acto, los socios entregan al Gerente, señor Roberto Marcelo NISSIO, la suma de pesos tres mil en carácter de depósito, en dinero en efectivo y a su satisfacción, por ante mi, de lo que certifico, quien la recibe de conformidad, otorgando por medio de la presente suficiente recibo, a los efectos de dar cumplimiento a la acreditación de la integración del veinticinco por ciento del capital social.- **LEÍDA Y RATIFICADA** así la otorgan y de conformidad la firman por ante mi, de todo lo cual, doy fe.- **SIGUEN LAS FIRMAS.- ANTE MI: SILVINA C. GONZÁLEZ.- ESTÁ MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 339 del Registro Notarial Nº 1936 de mi Adscripción.- Para la sociedad expido la presente Primera Copia en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 013792312 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-

SILVINA C. GONZALEZ
ESCRIBANA
MATRICULA 4952

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 013792314

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 9

L 010233694

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SILVINA CORAL GONZALEZ **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 110712359277/E **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Martes 12 de Julio de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. CARLOS IGNACIO ALLENDE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO


MINISTERI

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1846165 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
LACTEOS BUFANO
(antes):
Número de Trámite: 2124993

C.Trám.	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 133

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8355
del libro: 136 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0475556

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 4

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS "LÁCTEOS BUFANO S.R.L." ----------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el 14 del mes de julio de 2014, celebran este contrato de cesión de cuotas de la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L., por un lado los socios y –en adelante denominados- cedentes el Señor Roberto Marcelo NISSIO, con DNI Nº 21.929.937, argentino, nacido el 30 de marzo de 1971, comerciante, con CUIT Nº 20-219279937-1, casado en primeras nupcias con Silvia Gabriela CANTERO, con domicilio en Emilio Lamarca 2422 de Capital Federal; y Fernando Iván GARCÍA, con DNI Nº 24.334.257, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1974, comerciantes con CUIT Nº 20-24334257-1, soltero, con domicilio en la calle José León Suarez 474 piso "6", departamento "B" de esta ciudad; y por la otra parte –en adelante denominada- cesionaria el Señor Miguel Marcelo BAIMA, con D.N.I. Nº 21.391.397, argentino, nacido el 18 de abril de 1970, comerciante, CUIT 20-21391397-3, casado en primeras nupcias con Cristina Noemí MONFORTE, domiciliado en Ruta 25 y La Rioja, Barrio Buen Retiro, Pilar, Provincia de Buenos Aires; ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad comercial denominada LÁCTEOS BUFANO S.R.L., constituida por escritura numero 133 de fecha 27 de junio de 2011, pasada al folio 339 del Registro Notarial de esta ciudad numero 1936 a cargo de Silvina Coral González, que en primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 31 de agosto de 2011, bajo el número 8355 del libro 136 de S.R.L., todo ello sujeto a las siguientes clausulas: ----------

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden, venden y transfieren a favor del CESIONARIO de la siguiente manera: 1) 4.200 (CUATRO MIL DOSCIENTAS) cuotas de valor nominal $1 (UN PESO) cada una que le corresponden a Roberto Marcelo NISSIO y que representan el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del capital social en LÁCTEOS BUFANO S.R.L.; y 2) 1.800 (MIL OCHOCIENTAS) cuotas de valor nominal $1 (UN PESO) cada una, es decir, la totalidad de las cuotas que le corresponden a Fernando Iván GARCÍA, representando el 15% (QUINCE POR CIENTO) del capital social en dicha sociedad. Los cedentes ceden, venden y transfieren sus cuotas libre de gravámenes e interdicciones, y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes, situación la cual se acredita con los informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad con fecha 8 de julio de 2014 bajo el número E00345030 (correspondiente a Roberto Marcelo NISSIO) y numero E00351126 (correspondiente a Fernando Iván GARCÍA). ----------

SEGUNDA: Ambos socios manifiestan que cada uno ha suscripto y totalmente integrado el capital de la sociedad, estando incluidos en la transmisión tanto dichas cuotas de capital, como cualesquiera ganancias o créditos de toda naturaleza que tuvieran en su favor en la sociedad; sin reservas o limitación alguna, de modo que los cedentes se comprometen a quedar total y definitivamente separados, sin quedar algo por liquidárseles, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. Que, asimismo, ambos socios

declaran su conformidad y aprecio mutuo por los actos societarios efectuados en su calidad de socios y/o gerentes, expresándose que nada tienen que reclamarse entre sí por sus actos societarios, renunciando a cualquier acción que pudiese corresponder. -

TERCERA: LOS CEDENTES efectúan esta cesión por el precio que las mismas asignan a las cuotas y que asciende a la suma de $6.000 (SEIS MIL PESOS), importe éste que EL CESIONARIO acepta y entrega en este acto la suma de $6.000 (SEIS MIL PESOS) en efectivo a LOS CEDENTES, quienes declaran haber recibido a su entera satisfacción el precio total, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago total y cancelatorio.----------

CUARTA: En virtud de la presente cesión, los CEDENTES se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones inherentes a la titularidad de las cuotas sociales cedidas en este acto de acuerdo a los términos y condiciones de las clausulas anteriores, y colocan al CESIONARIO en su mismo lugar y grado de prelación, y declarando que el precio de la cesión comprende la liquidación total de las cuentas particulares de los socios y entre los socios y la sociedad, y cualquier previsión o fondo de reserva legal o facultativa, así como cualquier beneficio o quebranto que pudiese corresponder por cualquier concepto y que no tiene reclamo alguno que formular contra los CESIONARIOS de conformidad con la ley 19.550. ----------

QUINTA: EL CESIONARIO declara que asume la calidad de socio, que conoce y acepta el estatuto y contrato social, el cual continúa en vigor sin modificaciones, salvo lo propio a esta cesión. Que, asimismo, EL CESIONARIO toma a su cargo el pasivo que pudiere existir en proporción a las cuotas que adquiere. ----------

SEXTA: Atento a las clausulas anteriores, todas LAS PARTES acuerdan y aceptan que EL CESIONARIO ingresa como nuevo socio a la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L. mediante la cesión, transferencia y venta realizada en las cláusulas precedentes, y que el Señor CEDENTE Fernando Iván GARCÍA egresa de dicha sociedad. Como consecuencia de está cesión la sociedad LÁCTEOS BUFANO S.R.L. queda conformada por sus socios Señor Roberto Marcelo NISSIO y el Señor Miguel Marcelo BAIMA y la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas de la siguiente forma: el Señor Roberto Marcelo NISSIO con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil) y el Señor Miguel Marcelo BAIMA con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil). ----------

SÉPTIMA: Que, se acuerda la modificación del contrato social FIN DEL CONTRATO punto a) el que se redacta de la siguiente forma: "Suscribir el capital en la siguientes proporciones: Roberto Marcelo NISSIO con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil) y Miguel Marcelo BAIMA con 6.000 (seis mil) cuotas sociales representativas de un capital de $6.000 (pesos seis mil). ----------

OCTAVA: Las partes expresan que el presente sirve de ejemplar del título de cesión de cuotas que se entrega a la gerencia, por lo que el socio gerente Roberto Marcelo NISSIO otorga recibo del presente ejemplar, cumpliéndose los efectos de la transmisión de cuota frente a la sociedad conforme lo normado por el artículo 152 de la ley 19.550.----------

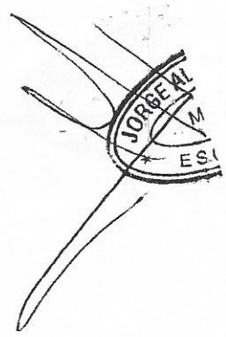
NOVENA: Silvia Gabriela CANTERO, argentina, con DNI 22.963.807, casada en primeras nupcias con el cedente Roberto Marcelo NISSIO, presta su total y pleno asentimiento conyugal con esta cesión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. ----------

DÉCIMA: Las partes instruyen para que se realicen todas las gestiones ante la Inspección General de Justicia y/u organismos administrativos y/o judiciales para realizar la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente de la I.G.J., procediéndose a facultar a tales fines, tanto a los socios, como a la Doctora Silvia Gabriela CANTERO DNI Nº 22.963.807, Contadora Cristina Noemí MONFORTE DNI Nº 22.370.207 y/o Doctora Cintia Tamara LIBISCHOFF DNI Nº 26.556.434 para que actúen indistintamente. ----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.----------

Se Certifica en foja de Actuación
Notarial Nº F010624TY9 CONSTE.
14 JUL 2014

JORGE ALBERTO AYUSTE
MAT 4300
ESCRIBANO


JORGE AL
M
ES

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

F 010624549

Buenos Aires, 14 de Julio de 2014 . En mi carácter de escribano titular del Registro 1647 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 119 del LIBRO número 20 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Roberto Marcelo NISSIO, titular de Doc.Nac. de Identidad no.21.929.937, Fernando Iván GARCIA, titular de Doc.Nac. de Identidad No.24.334.257, Miguel Marcelo BAIMA, titular de Doc.Nac.- de Identidad No.21.391.397 y Silvia Gabriela CANTERO, titular de Doc.- Nacional de Identidad No. 22.963.807, personas identificadas conforme los términos del art. 1002, incisco c), del C.Civil, quienes firman el documénto adjunto por sus propios derechos.-

JORGE ALBERTO AYUSTE
MAT 4300
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
NIHIL PRIUS FIDE

F 010624549

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 002093297

Rúbrica Nº: 19710-14

Pertenece a: LACTEOS BUFANO S.R.L.

Domicilio: LAVALLE 1527 Piso 2 DPTO 11

Libro: ACTAS

Número de Libro: 1

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: Sin observaciones

ALEJANDRO DANIEL IBARRA
ESCRIBANO
MAT. 4814

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 751 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 27 de Marzo de 2014

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
4

Copia Fiel del original del libro de reunión de socios N° 1 con rubrica N° 19710-14 de 27 de marzo de 2014.

Dra. CINTIA TAMARA LIBISCHOFF
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°84 F°573

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
10

ACTA Nº 6

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de 2014 siendo las 15 hs., se reúnen en la sede social, sito en calle Lavalle Nº 1.527 2º Piso Depto. 11 de esta ciudad, los señores socios de LÁCTEOS BUFANO S.R.L., Roberto Marcelo NISSIO DNI Nº 21.929.937 y. Miguel Marcelo BAIMA DNI Nº 21.391.397, representando la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad. No habiendo objeción alguna a la constitución del acto, se da comienzo a la reunión unánime que considerará los siguientes puntos:

El socio gerente pone en consideración el primer punto del día:

1) Designación de los dos socios para firmar el Acta de Asamblea: Se resuelve por unanimidad designar a los actuales socios para que firmen el acta; luego se pasa a consideración del segundo punto del día;

2) Designación de socios gerentes. Domicilio especial: Toma la palabra el socio gerente Roberto Marcelo NISSIO quien, primeramente, expresa su bienvenida al socio Sr. Miguel Marcelo BAIMA en la sociedad, y expone que como consecuencia de la cesión de cuotas sociales por parte de los Sres. Roberto Marcelo NISSIO y Fernando Iván GARCÍA se impone la necesidad de debatir sobre las funciones del giro societario y la designación de socios gerentes, aprobando por unanimidad designar con duración indefinida de acuerdo a la cláusula quinta del estatuto social como socios gerentes a los Sres. Roberto Marcelo NISSIO DNI Nº 21.929.937 y Miguel Marcelo BAIMA DNI Nº 21.391.397, quienes aceptan el cargo y acredita cumplimiento artículo 75 inciso 2 de la Resolución 7/05, manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la ley de sociedades, declara sus datos personales y fija domicilio especial en la sede social sito en calle Lavalle Nº 1.527 2º Piso Depto. 11 de esta ciudad.

El socio gerente pone en consideración el tercer punto del día:

3) Inscripción ante la Inspección General de Justicia. Autorizaciones para tramitar: Por otra parte los socios autorizan para que se realicen todas las gestiones ante la Inspección General de Justicia para realizar la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente de la I.G.J., procediéndose a facultar a tales fines, tanto a los socios, como a la, Doctora Silvia Gabriela CANTERO DNI Nº 22.963.807, Contadora Cristina Noemí MONFORTE DNI Nº 22.370.207 y/o Doctora Cintia Tamara LIBISCHOFF DNI Nº 26.556.434 para que actúen indistintamente.

Resuelve por último la reunión de socios, que todos los socios participantes suscriban la presente acta siendo las 19:20 hs. del día de la fecha se da lectura al acta y sin más temas por tratar se da por terminada la reunión.

Copia Fiel del original del Acta N° 6 de fecha 15 de julio de 2014, bajo el folio 9 del libro de reunión de socios N° 1 con rubrica N° 19710-14 de 27 de marzo de 2014.

Dra. CINTIA TAMARA LIBISCHOFF
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°84 F°573


MINISTERIO
INSPECCIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo I.G.J.: 1846165 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
LACTEOS BUFANO

(antes):

Número de Trámite: 7197564

C.Trám.	**Descripción**
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 14/07/14-15/07/14

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6600
del libro: 144 , tomo: .
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2014

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0629277

IGJ

IGJ